

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 002-2016-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

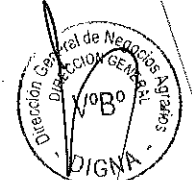
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, en adelante el **MINEDU**; y de otra parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA, identificado con DNI N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal i. del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, en adelante el **MINAGRI**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.

El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y al **MINAGRI**, se les denominará **LAS PARTES**.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED, el **MINEDU** aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, en el que se establecen las prioridades de política educativa para el país. La Política Educativa N° 8 plantea el desarrollo de competencias laborales, profesionales y de creación de conocimiento en articulación con la demanda productiva y las necesidades de desarrollo del país. Esta prioridad se refleja en dos objetivos estratégicos: El primero, hace referencia al desarrollo de un sistema de acreditación de la educación superior con énfasis en investigación, innovación tecnológica y en la promoción de las especialidades priorizadas. Mientras el segundo, propone la reorientación de la oferta formativa de institutos y escuelas superiores hacia la demanda productiva, las potencialidades regionales, las necesidades de desarrollo y las oportunidades competitivas del país.

Mediante Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Política Agraria, que establecen como una de sus prioridades el desarrollo de capacidades productivas y empresariales de pequeños agricultores y agricultoras, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales. Bajo este marco, contemplan acciones como promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes entre productores de diferentes zonas, en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas y formas de organización; así como la coordinación con otros sectores y gobiernos sub nacionales, para promover la capacitación de las mujeres y jóvenes rurales para iniciar y sostener emprendimientos sostenibles.

MINEDU, a través del Oficio N° 059-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, manifestó formalmente su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional; de igual forma con el Oficio N° 447-2015-MINAGRI-DIGNA/DINA, el **MINAGRI**, a través de la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA, manifiesta su interés para la suscripción del referido Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Ministerio de Educación

- Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED, que aprueba las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016.
- Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012- 2016.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.
- La Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar un trabajo conjunto que contribuya a la actualización de la oferta formativa de educación técnico productiva y superior tecnológica relacionada con la actividad agraria.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un Plan de Trabajo que contenga el detalle de las actividades a ser realizadas. Asimismo, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1 El MINEDU, se compromete a:

- a) Identificar las necesidades institucionales para optimizar la oferta formativa de educación técnico-productiva y superior tecnológica relacionada a la actividad agraria.
- b) Desarrollar acciones técnicas y operativas orientadas a la actualización de la oferta formativa de educación técnico-productiva y superior tecnológica relacionada a la actividad agraria.
- c) Apoyar en la implementación progresiva de una oferta pertinente de carreras vinculadas a la actividad agraria, en los Centros de Educación Técnico Productiva CETPRO e Institutos Superiores Tecnológicos.

5.2 El MINAGRI, se compromete a:

- a) Contribuir, a través del análisis de los procesos productivos del sector agrario, a la identificación de competencias laborales de nivel técnico que demanda dicho sector, considerando aspectos como la articulación a la demanda productiva, potencialidades del territorio, interculturalidad, género, entre otros.
- b) Contribuir, a través de la provisión de información, intermediación con actores del sector productivo agrario, difusión, entre otros; a la actualización de la oferta formativa de educación técnico-productiva y superior tecnológica relacionada a la actividad agraria.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** brindarán las facilidades, en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los compromisos que asumen, sin que esto irroge gasto alguno.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- Por el **MINEDU** : El (La) Director (a) General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- Por el **MINAGRI** : El (La) Director(a) General de Negocios Agrarios.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, que rigen a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo indicado puede ser prorrogado por igual o menor periodo a convenir entre **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades del presente Convenio.

La prórroga, en caso de realizarse, deberá suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, así como en el plazo y otros aspectos no sustanciales; las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante adendas, que suscritas por **LAS PARTES** formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava, son causales de resolución del Convenio, las siguientes:



Ministerio de Educación

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. En este caso, la parte que incumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra, mediante carta notarial, el cumplimiento de los compromisos, otorgándole un plazo no menor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción; que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá, en principio, por el mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Interinstitucional surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los *diecisiete* días del mes de *Mayo* del año 2016.



Por el MINAGRI



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego



Por el MINEDU



URSULA DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General